

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) .

REF. EJE. ALIM 2021-00155.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 210 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.
--

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico el 28 de noviembre del corriente año (Archivo 48), el mismo debe acreditar con la documental correspondiente, que efectivamente fue devuelta la notificación al demandado, pues no se aprecian en la documental allegada (Archivos 45 y 48) .

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
: +57 (1) 342-3489
: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cn

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5267f3da2aaaccb4267a3fa63541dca2c0e4ae45c4ffe8498ccf93958d1c03e**

Documento generado en 12/12/2022 12:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>